

SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 28 de enero de 2021. Señora Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por la representante legal de COOMULASER, señora LEONELA ARGUMEDO ROSSO, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso, que ya habían sido autorizados en auto anterior. PROVEA.


EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULASER NIT: 900952950-1
DEMANDADO: ELKIN PADILLA PAEZ Y OTROS
RADICADO: N°23-686-40-89-001-2019-00157-00

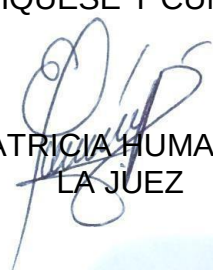
En el asunto de la referencia se profirió auto aprobando liquidación del crédito, el cual se encuentra ejecutoriado, razón por la que, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se procederá a autorizar la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, a la representante legal de COOMULASER, señora LEONELA ARGUMEDO ROSSO, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

Hágase entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, a favor de LEONELA ARGUMEDO ROSSO, en calidad de representante legal de COOMULASER y, los que en lo sucesivo llegaren, hasta cubrir la totalidad de la obligación y, los que en lo sucesivo llegaren, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
LA JUEZ